

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Decreto que Declara "Zona Típica Monumental", parte de la Ciudad de San Francisco Ixtacamaxtitlán, del Municipio Ixtacamaxtitlán, Puebla.



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

31/ene/2005	DECRETO del Ejecutivo del Estado, que declara "Zona Típica Monumental", parte de la ciudad de San Francisco Ixtacamaxtitlán, Municipio del mismo nombre, del Estado de Puebla.
-------------	--

CONTENIDO

DECRETO QUE DECLARA "ZONA TÍPICA MONUMENTAL", PARTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO IXTACAMAXTITLÁN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS, COLINDANCIAS Y CONDICIONES QUE EN ESTE DECRETO SE SEÑALAN..... 3

ARTÍCULO 1º 3

ARTÍCULO 2º 3

ARTÍCULO 3º 3

ARTÍCULO 4º 5

ARTÍCULO 5º 5

ARTÍCULO 6º 6

ARTÍCULOS TRANSITORIOS 7

DECRETO QUE DECLARA "ZONA TÍPICA MONUMENTAL", PARTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO IXTACAMAXTITLÁN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS, COLINDANCIAS Y CONDICIONES QUE EN ESTE DECRETO SE SEÑALAN

ARTÍCULO 1°

Se decreta "Zona Típica Monumental" parte de la ciudad de San Francisco Ixtacamaxtitlán con la superficie, colindancias y condiciones a que se refiere el presente Decreto, por poseer un valor arquitectónico y popular excepcional que la hace exponente de una corriente histórica, social y cultural del arte mexicano.

ARTÍCULO 2°

La parte de la ciudad de San Francisco Ixtacamaxtitlán que se decreta como "Zona Típica Monumental" tiene una superficie de 157,278.6 m² con las medidas y colindancias que se describen a continuación:

COORDENADAS

EST. P.V. DIST. RUMBO VERT. X Y

1 1,000.00 1,000.00

1 2 18.23 46°42'SE 2 1,013.27 987.50

2 3 109.75 65°40'NE 3 1,113.24 1,032.72

3 4 178.58 28°14'SE 4 1,197.72 875.40

4 5 233.75 65°25'NE 5 1,410.24 972.63

5 6 274.35 27°44'NW 6 1,282.54 1,215.49

6 7 273.43 42°38'NW 7 1,097.29 1,416.66

7 8 158.55 66°13'SW 8 952.17 1,352.73

8 9 119.00 64°57'SW 9 844.34 1,302.34

9 1 340.10 27°15'SE 1 1,000.00 1,000.00

S=157278.6

ARTÍCULO 3°

Para los efectos de esta Declaratoria, se han inventariado y catalogado veinticuatro inmuebles con alto valor cultural, representativos de la arquitectura civil, religiosa, monumental, vernácula y típica o de paisaje de San Francisco Ixtacamaxtitlán, que son los siguientes:

1. Casa habitación en calle la Palma sin número esquina con calle Narciso Mendoza.
2. Comercio en calle la Palma sin número entre Reforma y Revolución.
3. Capilla del Calvario abandonada, en calle Narciso Mendoza sin número frente a Niños Héroeos.
4. Capilla de Santa Cruz en Niños Héroeos sin número esquina con Independencia.
5. Templo y Atrio en el Conjunto Parroquial de San Francisco Ixtacamaxtitlán, en Avenida Reforma número 4 entre Benito Juárez y Niños Héroeos.
6. Capilla del Señor de la Buena Muerte o del Buen Viaje en Conjunto Parroquial de San Francisco Ixtacamaxtitlán, en Reforma número 4 entre Benito Juárez y Niños Héroeos.
7. Capilla de Nuestra Señora del Carmen en el Conjunto Parroquial de San Francisco Ixtacamaxtitlán, en Avenida Reforma número 4 entre Benito Juárez y Niños Héroeos.
8. Casa Cural en Conjunto Parroquial de San Francisco Ixtacamaxtitlán, en Niños Héroeos sin número entre Reforma y Revolución.
9. Capilla del Santo Niño, en Reforma sin número esquina Morelos.
10. Capilla de San Diego, en Reforma sin número esquina Morelos.
11. Casa habitación y comercio en Reforma sin número esquina con la Palma.
12. Casa habitación y comercio en Reforma sin número entre la Palma y Juárez.
13. Casa habitación y comercio en Reforma sin número esquina Benito Juárez.
14. Casa habitación en Reforma sin número esquina Miguel Hidalgo.
15. Casa habitación en Reforma sin número entre Platería y Miguel Hidalgo.
16. Casa habitación en Reforma sin número esquina con Miguel Hidalgo.
17. Casa habitación en Reforma sin número, en camino a Tepexoxuca.
18. Capilla de San Ramón en Reforma sin número, en camino a Tepexoxuca.

19. Casa habitación en Revolución sin número esquina Platería.
20. Casa habitación en Revolución sin número esquina Platería.
21. Capilla de San Diego en Revolución sin número esquina con Miguel Hidalgo.
22. Puente de Carlos III en camino a Texocuictic, en las riberas del río Apulco, frente al cementerio.
23. Capilla de San Cosme en camino a Texocuictic frente al cementerio.
24. Capilla de la Verónica en camino a Texocuictic pasando el panteón.

ARTÍCULO 4º

Las características específicas de la Zona Típica Monumental, materia de esta Declaratoria, son las siguientes:

- I.- La traza del centro del Municipio de San Francisco Ixtacamaxtitlán, se constituye como un elemento histórico.
- II.- Existen edificios de gran valor histórico, artístico, cultural, típico y vernáculo, construido entre los siglos XVI y principios del XX.
- III.- Los muros son de adobe con aplanados a base de cal, y
- IV.- Las cubiertas son a dos aguas, de estructura de madera y teja, mostrando una uniformidad tipológica constructiva.

ARTÍCULO 5º

Toda intervención que se haga al patrimonio edificado, comprendido en esta Declaratoria, deberá realizarse conforme a lo dispuesto en la Ley sobre Protección y Conservación de Poblaciones Típicas y Bellezas Naturales del Estado de Puebla, con la asesoría del Instituto del Patrimonio Artístico, Antropológico, Histórico y Arquitectónico del Estado de Puebla y la Secretaría de Cultura; considerando las siguientes características típicas de la población de San Francisco Ixtacamaxtitlán:

- a) Deberá conservarse la traza urbana, vialidades y espacios abiertos;
- b) En caso de intervenciones se hará con materiales de la región, integrándolo al contexto;
- c) El alineamiento no podrá ser modificado, pero sí se podrá rescatar el alineamiento histórico donde se justifique;

d) Sólo se autorizarán obras que tengan como finalidad la conservación, preservación, restauración y rescate de la Zona Típica Monumental de San Francisco Ixtacamaxtitlán, a que aduce esta Declaratoria;

e) Las características de intervención en fachadas, vanos, macizos, así como obras nuevas y lo relativo al mobiliario urbano y señalizaciones, así como otras disposiciones que se traduzcan en beneficio de la comunidad y la permanencia de la Zona Típica Monumental, se determinarán en el Reglamento de Conservación y Preservación de la Imagen Urbana, respectivo.

ARTÍCULO 6°

Las acciones de conservación, preservación, restauración y rescate que se ejecuten en los inmuebles comprendidos en la Zona declarada, deberán contar previamente con el dictamen de factibilidad otorgado por el Instituto del Patrimonio Artístico, Antropológico, Histórico y Arquitectónico del Estado de Puebla, sin perjuicio de las autorizaciones que correspondan a otras autoridades en el ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

(del DECRETO del Ejecutivo del Estado, que declara "Zona Típica Monumental", parte de la ciudad de San Francisco Ixtacamaxtitlán, Municipio del mismo nombre, del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día lunes 31 de enero de 2005, Número 13, Octava sección, Tomo CCCLVII).

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de San Francisco Ixtacamaxtitlán emitirá dentro del plazo de noventa días posteriores a la publicación del presente Decreto, el Reglamento de Construcción y Preservación de la Imagen Urbana de la Zona Típica Monumental de San Francisco Ixtacamaxtitlán.

TERCERO.- A fin de contar con un instrumento técnico, administrativo y regulador, el H. Ayuntamiento de San Francisco Ixtacamaxtitlán, emitirá dentro de un plazo de ciento ochenta días posteriores a la publicación del presente Decreto, el Plan Parcial Municipal de Desarrollo Urbano de la Zona Típica Monumental de Ixtacamaxtitlán.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil cinco.- El Gobernador Constitucional del Estado.- **LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación.- **LICENCIADO RÓMULO S. ARREDONDO GUTIÉRREZ.-** Rúbrica.- El Secretario de Cultura.- **DOCTOR PEDRO ÁNGEL PALOU GARCÍA.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas.- **LICENCIADO CARLOS PALAFOX VÁZQUEZ.-** Rúbrica.